

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-5751 *Convalidación del expediente de modificación presupuestaria número MOD 6/2020 - I.C IFS Servicios Sociales.*

Por Acuerdo de Pleno, de fecha 30 de julio de 2020, ha sido convalidado el Decreto de Alcaldía número 2020-0841, de fecha 23 de julio de 2020, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número MOD 6/2020 - I.C IFS SERVICIOS SOCIALES del ejercicio 2020, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, procediendo asimismo a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		60.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		60.000,00

CVE-2020-5751

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 154

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Corrales de Buelna, 5 de agosto de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2020/5751](#)

CVE-2020-5751